



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El fiscal doctor Manuel Garrido a cargo de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público de la Nación -quien presentara su renuncia en marzo pasado- realizó una denuncia con fecha 12 de marzo del 2009, que involucraría a la empresa Caminos del Valle S.A. concesionaria de la obra pública en el año 1994 para el CORREDOR N° 29, SISTEMA VIAL INTERURBANO CIPOLLETTI - NEUQUÉN, a raíz del cuestionado Acuerdo de Renegociación firmado en abril del año 2006 en la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Dichas investigaciones se refieren a presuntas "ventajas indebidas" que tuvo la empresa al momento del replanteo de los términos del Acuerdo. El incumplimiento de las obras pautadas y una serie de irregularidades beneficiarían ciertamente a la empresa en detrimento del erario público nacional.

Señala la denuncia que al momento de la renegociación la empresa no había terminado las obras con las que se había comprometido, pero pese a ello, mantuvo la concesión, se le permite la actualización de las tarifas de peaje y se le perdonaron los incumplimientos contractuales, justificando -la UNIREN- que las razones no fueron responsabilidad de la empresa.

El resto de las obras que figuraban en el contrato original y que se encontraban incumplidas se volvieron a licitar, lo que le significó al Estado una erogación extra y una clara conveniencia para el concesionario.

Los afectados y la beneficiada

La población de la zona supera los 700.000 mil habitantes y constituye la mayor concentración urbana de la Patagonia. La ruta y el puente carretero representan integración y desarrollo del cual dependen las actividades económicas, sociales y culturales de ambas provincias.

Desde el año 1994 a la actualidad, la relación del Estado con la Empresa Caminos del Valle S.A. se ha visto surcada por constantes problemas a partir del incumplimiento de las obras, lo que dio motivo a recurrentes reclamos por parte de los Municipios y los Estados provinciales interesados, estudios técnicos de la Universidad Nacional del Comahue y una presentación del Defensor del Pueblo de la Nación, entre otros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En el año 2005 en oportunidad de la Audiencia Pública realizada en Cipolletti que tuvo por objeto considerar el acuerdo preliminar CARTA DE ENTENDIMIENTO arribado entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN -UNIDAD de RENEGOCIACIÓN y ANÁLISIS DE CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS- y la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL VALLE S.A., el Defensor del Pueblo de la Nación, Don Eduardo Mondino, se manifestó destacando por un lado el incumplimiento de las obras pactadas por parte de la concesionaria y por otro lado la percepción de la comunidad que el Órgano de Control y Fiscalización de Vialidad Nacional no había realizado las tareas de supervisión, inspección y auditoria sobre los obligaciones del Ente Concesionario. También recomendó una urgente revisión de la tarifa de peaje a efectos que se adecue la ecuación económica-financiera del concesionario al plan de inversiones efectivamente realizado a diciembre de 2000.

La Defensoría del Pueblo de la Nación destacaba en esa oportunidad que: "...a excepción del primer año del cobro de peaje, CAMINOS DEL VALLE S.A. recibió ingresos superiores a los planeados, debido al registro permanente, de un mayor flujo vehicular al estimado.". Una presentación de este tenor se remitió oportunamente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para dar curso a un expediente.

En lo que refiere al estado de cumplimiento del cronograma de obras acordadas, en vísperas del Acuerdo de Renegociación se precisó el incumplimiento de obras prioritarias como las diferidas. Las obras de conservación de rutina y mantenimiento de los puentes, tampoco fueron concretadas.

También en el año 2005, **la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén** recomendó la extinción del contrato de concesión del sistema vial interurbano Cipolletti-Neuquén en virtud de los graves incumplimientos contractuales por parte de la empresa.

En el 2000, **la Facultad de Economía de la Universidad Nacional del Comahue** en un estudio demuestra fehacientemente que el precio del peaje había quebrado la ecuación económica-financiera a favor de la empresa.

Se sabe que la recaudación de la empresa concesionaria fue muy superior a la prevista originalmente en la concesión. La ecuación económica se hizo sobre la base de un flujo de veintiún mil (21.000) vehículos diarios cuando en realidad circulan más de cincuenta mil (50.000). Pero además de ello, la empresa se benefició por la demora en la construcción del Tercer Puente y la no construcción de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Rotonda Oeste de Circunvalación Cipolletti -obras prioritarias que debían concluirse antes de la emergencia económica-.

Recientemente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a cargo del Fiscal doctor Manuel Garrido, recogió en la denuncia abundante información probatoria, exponiendo que:

- "Las demoras, lejos de perjudicar a la empresa, redundaron en su beneficio. Ello es así ya que antes de la emergencia percibió regularmente los ingresos por peaje en moneda convertible en dólares estadounidense en la paridad 1=1, pero sin realizar las obras a las que se había comprometido."
- Los ingresos por peaje fueron mayores a los esperados. Así lo refleja el informe "Evolución y situación de la ecuación económico - financiera de la concesión vial del Corredor 29. Informe Final", elaborado por la Universidad Nacional del Comahue en el año 2000. Según este Trabajo: "...el tránsito por el corredor en los años 3, 4 y 5 ha sido superior al previsto en la oferta en un 19%, 19%, y 14% respectivamente", "...como resultado de lo expuesto se evidencia la mayor recaudación que ha obtenido la empresa respecto de lo previsto en la Oferta. Esto se debió a que el tránsito medio anual ha sido, desde el inicio mismo de la operación de la concesión, superior al supuesto de las instalaciones originales".

Esta circunstancia habría distorsionado la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la concesión. La TIR es un índice que representa el porcentaje en el que generarán ganancias o rentas esas inversiones y el índice que nos indicará si se trata de un buen proyecto o no. Esto es reconocido en el Informe de Justificación de la Carta de Entendimiento previa al Acuerdo de Renegociación: "...los ingresos recibidos por la concesionaria fueron superiores a los planeados a excepción del primer año".

La UNIREN, que tiene entre otras funciones llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la ley 25561, modificó el Plan de Obras Contractual, obligando a la empresa SOLO a **la finalización del Tercer Puente sobre el Río Neuquén y unas obras oportunamente determinadas por OCCOVI por un valor de tres millones ochenta mil quinientos seis (\$ 3.080.506) IVA incluido expresado a valores de contrato o su equivalente de siete millones cuatrocientos diez mil ciento setenta (\$ 7.410.170) IVA incluido expresado en pesos**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

constantes de diciembre de 2004 (cláusula tercera del Acta Acuerdo).

Así, en la cláusula quinta del Acta Acuerdo se estipuló que:

- ***"Los incumplimientos del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones comprometidas contractualmente y producidos a partir del mes de enero de 2002 como consecuencia directa de la situación de emergencia declarada, en las que hubiere incurrido por dicha causa, no serán pasibles de las penalidades previstas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Por tal motivo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el ÓRGANO DE CONTROL procederán a dejar sin efecto los procesos en curso originados en actas de constatación, como así también las penalidades impuestas que se detallan en el ANEXO III de este ACUERDO, en virtud de los incumplimientos antes referidos"***.
- Se estableció una nueva Tasa Interna de Retorno para el plan económico de la concesión, fijándose una TIR de 11,36% calculada en pesos constantes de septiembre de 1993.
- Se incorporó un mecanismo de actualización de las tarifas de peaje. Se determinó que desde el 1 de julio de 2006 en adelante el concesionario contaba con la posibilidad de solicitar una redeterminación tarifaria, la que ha de realizarse sobre la base de un cálculo que toma índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
- Se disminuyó la unidad de penalización aplicable en los procedimientos sancionatorios.

Como fuera anticipado, las modificaciones introducidas representaron por un lado un negocio muy desventajoso para el Estado nacional y por el otro un indudable beneficio económico para la empresa.

De acuerdo a la información recopilada, la empresa concesionaria ha obtenido las siguientes ventajas:

- Se perdonaron los incumplimientos de las obras prioritarias y las diferidas.
- Percibió ganancias en moneda convertible a dólares antes de la emergencia económica.
- Tuvo ingresos mayores por el cobro de más peaje que el calculado, y también por sobre todo, por la demora en la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

construcción del Tercer Puente y la no construcción de la Rotonda Oeste de Circunvalación Cipolletti -obras prioritarias que debían terminarse a fines del 1998 previas a la emergencia económica-.

- Se la ha exento de hacer casi todas las demás obras a las que se había comprometido y que todavía quedaban pendientes.

Es visible el desequilibrio entre los costos que debe soportar el Estado y los que recaerán sobre el concesionario.

En razón de esta preocupación compartida por instituciones sociales, usuarios en general y los gobiernos provinciales de Río Negro y Neuquén, desde la Legislatura rionegrina se han remitido pedidos de informes a distintos organismos intervinientes del ámbito público, a saber: al OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales), a UNIREN, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, a la Defensoría del Pueblo de Neuquén, a la Dirección de Comercio Interior de Río Negro, y la contraparte privada, a la empresa Caminos del Valle S.A.

Recientemente, he solicitado al Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro su intervención en función de las desventajas financieras para el Estado provincial, pidiendo se requiera la rescisión del contrato. Con el mismo objetivo, de igual manera solicité a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público de la Nación, prosiga con las investigaciones acerca de la renegociación con la empresa Caminos del Valle, y las responsabilidades de los funcionarios actuantes de la UNIREN, entre otros puntos.

Del análisis de la respuesta de la UNIREN al Pedido de Informes, y de la información recabada en el dictamen de minoría de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, se desprende la necesidad de plantear la rescisión del Contrato de Concesión celebrado con la Empresa Caminos del Valle S.A. en virtud de los incumplimientos de la mayor parte de las obras pactadas en la concesión.

Por todo ello, es importante que el Parlamento Patagónico en general y las provincias afectadas y organismos de control en particular, realicen las acciones necesarias con el fin de solicitar la rescisión de la concesión del CORREDOR N° 29 SISTEMA VIAL INTERURBANO CIPOLLETTI - NEUQUÉN otorgada a la Empresa Caminos del Valle S.A.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado que las provincias patagónicas soliciten la rescisión de la concesión del Corredor n° 29 Sistema Vial Interurbano Cipolletti - Neuquén otorgada a la Empresa Caminos del Valle Sociedad Anonima.

Artículo 2°.- A Unidad de Renegociación y Análisis de Contrato de Servicios Públicos -UNIREN- la urgente necesidad de rescindir el contrato de concesión mencionado en el artículo 1° del presente proyecto.

Artículo 3°.- De forma.